

## CONVENIO DE BENEFICIOS

Por una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA**, con domicilio en Avenida Memoria, Verdad y Justicia, s/n –colindante Ciudad Judicial-, representado por su Consejero y Tesorero Dr. Hugo Oscar Mamani D.N.I. 20.050.008 (en adelante, el “COLEGIO”).

Y, por otra, **Dra. ELIZABETH MIRIAN CARDOZO**, con DNI N ° 14.708.662, CUIT 27-14708662-3 inscripta en el Colegio de Médico de Salta M.P. N ° 4568, MN 145995, con domicilio en Avda. Hussein 2040.

Ambas partes, en la calidad en que actúan, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para celebrar el presente CONVENIO DE BENEFICIOS, con arreglo y sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.**-Objeto.

El presente convenio tiene por objeto, por una parte, brindar a los matriculados y empleados del COLEGIO, sean estos permanentes y/o contratados, una serie de bonificaciones sobre precios de los servicios para la realización de Test Rápidos para Covid 19, por otra, el COLEGIO se compromete a difundir permanentemente entre sus matriculados y empleados dichos servicios.

#### **SEGUNDA.**-Beneficiarios.

Son beneficiarios del presente convenio tanto los matriculados como los empleados del COLEGIO, sean estos permanentes y/o contratados.

Para hacer uso del convenio, a la hora de contratar los servicios de Test rápidos, los beneficiarios deberán hacer especial mención a su condición de matriculados o personal del COLEGIO debiendo presentar constancia de matriculación o copia del último recibo de pago y/o carnet o constancia de la relación de tipo laboral o contractual (el personal) emitidas por el COLEGIO.

Las vías de contacto con la Dra. CARDOZO son las siguientes:

- Email: mickycardo1@live.com
- Celular 0387 155780187 (Whatsapp),

#### **TERCERA.**- Servicios bonificados para matriculados y empleados.

A la fecha de la firma del presente convenio Dra. CARDOZO, ofrece al público los siguientes servicios: Test Rápidos Covid 19, resultado en 10 minutos, se realiza con muestra de sangre. Se deriva a un laboratorio de contacto para RCP y posible aislamiento según obra social.

En aplicación del presente convenio la Dra. CARDOZO ofrece a los matriculados y trabajadores del COLEGIO las siguientes bonificaciones cobrando por el realizado de los Test, la suma de \$ 2.000 ( PESOS DOS MIL)

- Pagos con tarjeta de crédito

- Abono en contado efectivo.

Asimismo, se deja constancia que la presente promoción no se suma a otras que pueda implementar, aplicándose en todo caso la más conveniente al matriculado o personal del COLEGIO. Los servicios están sujetos a la disponibilidad existente.

**CUARTA.-** Publicidad.

El COLEGIO se compromete a dar máxima publicidad tanto al presente convenio como a los servicios ofrecidos por Dra. CARDOZO tanto a través de su página web, redes sociales, en las sedes del COLEGIO.

**QUINTA.-** El Colegio no se responsabiliza por la prestación del servicio que preste la Dra. CARDOZO al beneficiario, ni por su calidad, eficacia o contenido. Como así tampoco por el incumplimiento o conducta en que pudiere incurrir el beneficiario ni asume responsabilidad solidaria de ningún tipo.

**SEXTA.-** Información actualizada de la oferta de servicios.

Periódicamente la Dra. CARDOZO, se compromete a brindar información al COLEGIO sobre los servicios que ofrece, incluyendo promociones, condiciones, valores, formas de pago y bonificaciones disponibles.

**SÉPTIMA.-** No exclusividad.

La firma del presente Convenio no importa para ninguna de las partes compromiso de exclusividad ni prohibición de suscribir otros convenios.

**OCTAVA.-** Duración. Prórroga.

El presente convenio tiene vigencia por UN AÑO prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que el COLEGIO o la Dra. CARDOZO, manifiesten su voluntad de no continuar, dando aviso vía web u otro medio fehaciente con treinta días corridos de anticipación al vencimiento del convenio.

Ambas partes acuerdan que la resolución unilateral del presente convenio es facultativa para cada una de ellas y no generará derecho a ningún reclamo en concepto de resarcimiento indemnizatorio de ninguna especie por la suspensión de la oferta de servicios y/o por la resolución de este convenio.

A partir de la renuncia del Convenio solo se mantendrá su validez para aquellos servicios que se encuentren brindando y hallándose comprometidos y/o abonados no hayan finalizado.

**NOVENA.**- Para el supuesto de divergencias derivadas de la operatividad y cumplimiento del presente convenio, las partes, después de agotar las vías conciliatorias y no llegar a un acuerdo, se someterán inicialmente el régimen de mediación y, de no prosperar, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios especiales y legales en los citados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Salta a        días de Agosto de 2020.

|                                             |                                            |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| HUGO OSCAR MAMANI                           | Dra. Elizabeth Mirian Cardozo              |
| COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA | CENTRO DE NEGOCIOS SLA – COWORKING, S.A.S. |